



**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

*Gerencia General Regional*



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
*Trabajemos  
Integridad*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 223 -2021-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **21 DIC. 2021**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**VISTO:** El Informe N° 405-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnología de la Información, Informe N° 671-2021-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe N° 1066-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 191 ° y 192° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2°, 5° y 6° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, que promueve el desarrollo económico regional, fomenta las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, con la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, implicando que el desarrollo regional que promueven comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, población, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, el literal a) del artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, entre otras: "a) Aprobar su organización interna y su presupuesto (...)"

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, definiéndose que su objetivo es alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión; declarando en el numeral 1.1 del artículo 1°, que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el numeral 4.1.1 de la Metodología de Simplificación Administrativa que forma parte del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, establece que: "4.1.1. FASE: IDENTIFICACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO: A efectos de desarrollar el proceso de simplificación administrativa, se deberán conformar los siguientes equipos: Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y Equipo de Mejora Continua (EMC)"; la norma en cita también señala que el Equipo de Mejora Continua, está encargado de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa. En el caso de entidades pequeñas o cuando los procesos de simplificación no son complejos; por ejemplo entidades que tengan 30 personas o





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Trabaja con  
Integridad

cuando la simplificación del procedimiento administrativo elegido no es compleja, es decir no involucra el uso de herramientas informáticas, bastará que el EMC esté compuesto por un equipo básico de 3 personas de preferencia una con experiencia en procesos (responsable del área de racionalización de la entidad), otra en derecho administrativo y una tercera con experiencia en costos;



Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2021-PCM/SGP, de fecha 21 de abril del 2021, aprobó la Norma Técnica N° 002-2021-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público, donde se estipula en el numeral 5.5.3 lo siguiente: "La máxima autoridad administrativa de la entidad actúa como nexo de coordinación con la Secretaría de Gestión Pública, siendo responsable de: (...); c. Designar al responsable de la implementación y al equipo de mejora continua. (...)";



Que, el sub numeral 6.2.1.2. del numeral 6.2.1 de la Norma Técnica N° 102-2021-PCM-SGP, establece que: "Luego de realizada la priorización de los servicios, la máxima autoridad administrativa de la entidad o de cada una de las entidades conformantes de la cadena de servicios, debe designar al responsable de la implementación de la norma técnica de cada entidad; En ese sentido, a efectos de planificar, ejecutar y hacer seguimiento y monitoreo de la implementación, el responsable trabaja, en forma conjunta, con el equipo de mejora continua; De no existir equipo de mejora continua corresponde a la máxima autoridad administrativa efectuar su designación según los lineamientos de la Metodología de Simplificación Administrativa; Para aquella cadena de servicios, donde participan más de una entidad pública, los representantes designados son los responsables de coordinar entre sus homólogos la implementación de la norma técnica en toda la cadena";

Que, mediante Informe N° 405-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de fecha 26 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información concluye que es necesaria la aprobación de una Resolución Gerencial General Regional que conforme el Comité y Equipo de Mejora Continua de la Sede Regional y órganos desconcentrados, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación;

Que, mediante Informe N° 1066-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco por los fundamentos expuestos opina favorablemente por la conformación del Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y Equipo de Mejora Continua (EMC) del Gobierno Regional de Cusco, así como de los órganos desconcentrados, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Gerencial General Regional N° 485-2020-GR CUSCO/GGR de 30 de diciembre de 2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR,** Comité de Dirección de Simplificación Administrativa del Gobierno Regional de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional, el cual está integrado de la siguiente manera:

- 1.- Gerente (a) General Regional
- 2.- Gerente (a) Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
- 3.- Subgerente (a) de Modernización y Tecnologías de la Información
- 4.- Gerente (a) Regional de Administración
- 5.- Director (a) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica





## GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**  
Trabajamos  
Juntos

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR**, el Equipo de Mejora Continua (EMC) del Gobierno Regional de Cusco el cual está integrado de la siguiente manera:

- 1.- Un (a) Especialista en procesos, de la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información.
- 2.- Un (a) Especialista de costos, de la Gerencia Regional de Administración.
- 3.- Un (a) Especialista legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- 4.- Un (a) Especialista en Sistemas de la Oficina Funcional de Informática.
- 5.- Dos Especialistas de la Unidad de Organización relacionada a los procesos y/o procedimientos a simplificarse.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, al Comité de Dirección de Simplificación Administrativa el cumplimiento de las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, al Equipo de Mejora Continua para que realice las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso de las diferentes áreas de la entidad, quienes deberán brindar apoyo al Equipo de Mejora Continua, para el cumplimiento de sus funciones. Sin perjuicio de ello, todas las unidades de organización deberán brindar al equipo de mejora continua el apoyo que este requiera para el cumplimiento de sus fines.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, que las Gerencias Regionales Sectoriales y Órganos Desconcentrados del Gobierno Regional de Cusco, conformen vía acto resolutivo, los respectivos Comités de Dirección, integrado por el titular de la dependencia, quien lo presidirá, así como los Equipos de Mejora Continua, en un plazo no mayor de 15 días de publicada la presente resolución. Estas dependencias, podrán incorporar a personal de las áreas respectivas que administran los procedimientos y servicios brindados en exclusividad. Los indicados comités de Dirección son los responsables de la puesta en marcha del proceso de simplificación, de supervisar y conducir la labor del Equipo de Mejora Continua en sus respectivas dependencias, informando de sus actividades al Comité de Dirección de Mejora Continua de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los miembros de "Comité de Dirección de Simplificación Administrativa y Unidades de Organización que conforman el Equipo de Mejora Continua del Gobierno Regional de Cusco", a fin de que cumplan con las funciones, conforme lo establece la normativa vigente, a los órganos desconcentrados e instancias Técnico Administrativas del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**